

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-48561- -1	FECHA: 2016-03-30 15:28:03
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-48561- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3359
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

2. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, éste no es claro, ni preciso con respecto al objeto de la invención. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no está soportado en la descripción cuando indica que R1, R2, R3, R4, R5 y R6 pueden ser un metilo. Se solicita hacer la corrección correspondiente.

Las reivindicaciones 1, 3 a 7, 9 no son concisas porque el solicitante utiliza términos o expresiones como: “preferiblemente”, “más preferiblemente”, “aún más preferiblemente”, “por lo menos un” y “uno o más” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar la expresión

En la reivindicación 2, 3 y 6 el conector “o” es disyuntivo, es decir, señala que es alternativo emplear uno u otro radical. Se sugiere sustituirlo.

Las reivindicaciones 1, 3, 5, 7 y 9 no son claras cuando emplean las expresiones “temperatura de inicio de volátiles”, “diámetro de tamaño de partícula”, “área de superficie”, “susceptibilidad de recolección de humedad” toda vez que se refieren a resultados a alcanzar y no definen al método, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.

La reivindicación 1 no es clara porque la definición de los componentes como “carbonato alcalinotérreo” y “material de relleno” no es concisa porque define los compuestos por su función o actividad, pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta sus componentes que se encuentren soportados en la descripción e incorporar la proporción de sus componentes

La reivindicación 9 no es clara porque:

- consiste únicamente en mezclar los componentes, sin embargo, no se mencionan las condiciones necesarias para realizar dicho proceso. Se le recuerda al solicitante que un proceso se refiere a actividades ordenadas por una secuencia de etapas lógicas. Se requiere entonces que se modifique la reivindicación 9 de manera tal, que se especifiquen las etapas necesarias para llevar a cabo el proceso y las condiciones necesarias de cada una de dichas etapas.
- no indica las condiciones bajo las cuales se llevan a cabo cada una de las etapas del proceso. Se solicita hacer la aclaración correspondiente indicando las condiciones de las reacciones, por ejemplo, temperatura, reactivos, proporción empleada de los reactivos, medios de reacción, tiempos de reacción, entre otros.

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones pagadas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que corresponde a usos de acuerdo al artículo 14.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Edna Patricia Alarcon Castro

Revisó: Mayra Alejandra Quintero